

Curso sobre las Instituciones públicas Agrarias (sesenta horas lectivas).

Del 10 al 28 de abril, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas, durante todos los días laborables, excepto sábados.

Sumario del programa.—1. La materia agraria.—2. Reforma de las estructuras agrarias.—3. Estructura y funciones de los servicios administrativos centrales, periféricos e institucionales de la agricultura.—4. Seguridad Social agraria.—5. El sindicalismo agrario.

Tercera.—Podrán tomar parte en estos cursos los Técnicos de Administración Civil y otros funcionarios pertenecientes a cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior. Tendrán preferencia quienes hayan participado previamente en algún curso de formación o general de perfeccionamiento.

Para asistir al curso sobre «Técnicas de Administración de la Educación» tendrán prioridad quienes realicen previamente los cursos de Estadística Social y de Métodos de investigación Social.

Cuarta.—La Dirección de la Escuela podrá señalar excepcionalmente la dedicación de algún día completo a la realización de prácticas o a la recuperación de días festivos

SOLICITUDES Y CERTIFICADOS FINALES

Quinta.—Quienes aspiren a participar en los cursos deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con una antelación al menos de diez días naturales en relación con la respectiva fecha de comienzo.

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid), o en los Gobiernos Civiles y en las oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados el curso en el que pueden tomar parte, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Séptima.—Para asistir a los cursos será necesario que los aspirantes seleccionados obtengan el correspondiente permiso del Subsecretario del Ministerio donde estén destinados.

Octava.—Al finalizar cada curso la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los participantes certificado de asistencia en el que se harán constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Comisión Superior de Personal relación de los certificados expedidos a los efectos previstos en los artículos 28, párrafo segundo; 33, 35 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Reglamento para la provisión de vacantes, aprobado por Decreto de 28 de abril de 1966.

Alcalá de Henares, 20 de marzo de 1967.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MODELO QUE SE CITA

(Formato normalizado 210 x 297 milímetros)

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. ser admitido a uno de los cursos de perfeccionamiento convocados por la Resolución de esa Escuela de 20 de marzo de 1967, a cuyo efecto señala también más abajo la fecha y modalidades del curso a que desea asistir.

I. DATOS PERSONALES

- a) Nombre y apellidos:
 b) Lugar de nacimiento:
 c) Fecha de nacimiento:
 d) Estado civil:
 e) Domicilio:
 f) Población:
 g) Teléfono:

II. DATOS ACADÉMICOS Y CULTURALES

- a) Títulos universitarios o superiores:
 b) Cursos y estudios de carácter general:
 c) Cursos y estudios sobre Administración Pública:

III. DATOS PROFESIONALES

- a) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos:
 b) Número de Registro de Personal:
 c) Años de servicios prestados a la Administración:
 d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo:
 e) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado:

IV. CURSO O CURSOS A LOS QUE DESEA ASISTIR POR ORDEN DE PREFERENCIA

- 1.º Curso (1)
 que se desarrollará del de al de de 1967.
 2.º Curso (1)
 que se desarrollará del de al de de 1967.
 3.º Curso (1)
 que se desarrollará del de al de de 1967.
 (1) Indíquese el curso al que se desea asistir.

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública. Alcalá de Henares.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

RESOLUCION de la Subsecretaria de Asuntos Exteriores por la que se hace pública la relación de candidatos admitidos a los exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática convocados por Orden de 1 de diciembre de 1966.

De conformidad con lo establecido en las normas séptima y octava de la Orden de 1 de diciembre de 1966, por la que se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática, se hace pública la lista de candidatos que, por haber presentado la documentación exigida en la norma segunda dentro de los plazos señalados en la indicada orden de convocatoria, son admitidos a examen.

Madrid, 15 de marzo de 1967.—El Subsecretario, Germán Burriel.

RELACION QUE SE CITA

Alba Fuster, don César.
 Alía Iglesias, don Marín.
 Alonso Burón y Aberasturi, don Mariano.
 Alonso-Vega y Sánchez, don Camilo.
 Arias Llamas, don Inocencio Félix.
 Baena del Campo, don Juan Carlos.
 Ballesteros García, don Angel Manuel.
 Barbero Sánchez, don Frutos.
 Belloso Fernández, don Fernando José.
 Bernáldez Dicenta, doña Aurora.
 Bescós Torres, don Modesto.
 Blanco Gaspar, don Vicente.
 Boceta Ostos, doña María Rosa.
 Boeta Beraza, don José.
 Bravo Lozano, don Pablo.
 Carbajal Gárate, don José Ignacio.
 Carderera Soler, don Carlos.
 Castedo Moya, don Julián.

Castroviejo Bolívar, don José María.
 Cavanillas y Junquera, don Jaime.
 Cerro Godinho, don Eduardo.
 Córdova Fernández, don Vicente José.
 Cortés-Bretón y Sierra, don Eusebio.
 Charlen Bonnet, don Jesús María.
 Eceizabarrena Cárdenas, don Javier Carlos.
 Egea Ibáñez, don Juan Manuel.
 Fernández de Mata, don Felipe.
 Fernández Villaverde y de Silva, don Alvaro.
 Flores Arroyuelo, don Juan Luis.
 Gamero del Castillo Bayo, don Pedro.
 García Álvarez, don Manuel Benigno.
 García García, don Nabor Manuel.
 García de Herreros y Beladiez, don Enrique.

Garrigues López-Chicheri, don Eduardo.
 Gilolmo y López, don Emilio Esteban.
 González de Regueral y de la Roza, don Francisco de Asís.
 Gonzalo Rubio, don Jerónimo.
 Hernández Viguera, don Juan.
 Herrera Padrón, don Armando Gregorio.
 Hoyo Álvarez, don Antonio del.
 Iranzo Arques, don Enrique.
 Iturriaga y Pico de Coaña, don Jaime.
 López-Barrón de Labra, don José Manuel.
 Luna Aguado, don Manuel de.
 Marina Benítez, don Salvador.
 Mariñas Otero, don Eugenio Javier.
 Martín-Lagos Silvestre, don Ignacio.
 Martínez-Arteaga y Martínez, don Gonzalo.
 Mas de Roda Grifó, don David.

Miranda Elio, don Carlos.
 Mirapex Martínez, don Eudaldo.
 Montoya Martínez, don José.
 Morales Fernández, don Eremio.
 Muñoz Contreras, don José.
 Navarro Izquierdo, don Javier.
 Núñez Martínez, don José Gabriel.
 Olivés Lluch, don Gonzalo.
 Ollero Butler, don Carlos.
 Ortiz-Arce de la Fuente, don Antonio.
 Ortiz Ramos, don Juan Alfonso.
 Pedauye González, don Antonio.
 Peral Lezón, don José Antonio.
 Pérez del Arco y Segura, don Manuel.
 Pico de Coaña y Valcourt, don Yago.
 Prat Coll, don Juan.
 Quintana Esteban, don Primitivo de la.
 Quintano Hellpern, don Juan Antonio.
 Quintero Mora, don Diego.

Ranero y Echeverría, don Juan Carlos de.
 Rocafort Lorenzo, don Enrique.
 Rodilla González, don Fernando José.
 Rubio-Chávarri y Alcalá-Zamora, don Luis.
 Ruiz del Arbol y Soler de Cornella, don Jaime.
 Sáenz de Heredia y Alonso, don Manuel.
 Sáenz de Heredia y Alonso, don Ramón.
 Sáenz de Pipaon y Mengs, don Francisco Javier.
 Saiz Luca de Tena, don Jesús.
 Salazar Mitchell, don Francisco Guillerme.
 Sánchez Paños, don Ramón Buenaventura.
 Sanz-Pastor Mellado, don José María.
 Serrano Alberca, don José Manuel.

Soler Algaba, don Antonio.
 Solís Grágera, don Tomás.
 Spottorno Diaz-Caro, don Rafael.
 Teruel Herrera, don José Antonio.
 Tohária Cortés, don José Juan.
 Tornos Zubiria, don Alfonso.
 Torre Fernández del Pozo, don Servando de la.
 Urzaiz Azlor de Aragón, don Javier.
 Valbuena Briones, don Carlos.
 Valles de las Cuevas, don Enrique.
 Vázquez Dequidt, don José Luis.
 Vázquez y Rodríguez-Sedano, don José Javier.
 Vergé Grau, don Juan.
 Vilaríño Mosquera, don Ramón.
 Wais y Piñeiro, don Julio.
 Zuloaga y Olmedo, don José María de.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia concurso para proveer una vacante de Habilitados de Clases Pasivas en esta Delegación.

Existiendo una vacante en la plantilla de Habilitados de Clases Pasivas de esta Delegación de Hacienda, y acordada su provisión en Instrucción dictada por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 24 de enero de 1967. Se anuncia, previa la autorización correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1958, el oportuno concurso para su provisión, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—Los aspirantes acreditarán ser de nacionalidad española, mayores de edad y tener, en el caso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.716 del Código Civil, autorización marital bastante.

Segunda.—Las instancias, de su puño y letra, se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, y su presentación se hará en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—No se admitirán las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificación de buena conducta, expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- Certificación acreditativa de su adhesión a los Principios y Leyes Fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo.
- Certificación de haber aprobado el examen de aptitud para el cargo de Habilitados.
- Certificado del Colegio de Habilitados de estar inscrito como Habilitado en el Colegio correspondiente.
- Declaración jurada de no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el Decreto de 12 de diciembre de 1958 (artículos 14, 15 y 16).
- Dos fotografías tamaño carnet.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en la instancia.

Cuarta.—Terminado el plazo señalado para solicitar, y previa la información que se estime necesaria sobre la conducta de los aspirantes, se hará la declaración sobre los que, por reunir los requisitos legales se admitan como concursantes.

La declaración citada será recurrible por los excluidos, en el plazo de quince días ante la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, y las decisiones de ésta serán apelables en igual plazo, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, que resolverá sin ulterior recurso.

Quinta.—Dictado acuerdo firme sobre los concursantes admitidos se decidirá sobre la adjudicación de las vacantes, con observancia de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 y disposiciones complementarias, siendo preferidos los que mayores méritos aleguen, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1958, en su artículo 11.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de febrero de 1967.—El Delegado de Hacienda.—1.545-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de marzo de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Química general», primero, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Química general», primero, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19). Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudantes de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintiún años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- Los aspirantes femeninos haber cumplido el Servicio Social de la Mujer salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.